

"EXPTE. REMITIDO POR UFI DE GUALEGUAYCHU - DRA. MARTINA CEDRES"

RESOLUCION N° 096/2022.-

Paraná, 30 de Junio de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- El Sr. Adolfo Hernan TIMON, formula denuncia contra el Sr. Fiscal Auxiliar Dr. Facundo Alvarez, contra el Fiscal Coordinador Dr. Lisandro Beheran, y contra el Juez de Transición y Garantías Dr. Ignacio Telenta, todos funcionarios en Gualeguaychú, en el marco de la actuación en las causas caratuladas "TIMON HERNAN Y OTROS S/ SUS DENUNCIAS", Legajo N° 6658/17; "CALLERO MARIA JOSE/ SU DENUNCIA", Legajo N° 1528/19, sobre supuestas irregularidades funcionales e inacción judicial.-

II.- De las constancias obrantes, y de lo informado verbalmente a esta PG por los funcionarios actuantes del Ministerio Fiscal, quienes relataron pormenorizadamente todo lo acontecido en las causas de mención, y el desarrollo de las medidas adoptadas en el marco de las causas, se desmiente de modo enfático a las gravísimas e inexactas acusaciones que formula el Sr. Timon, que constituyen sin lugar a dudas, una grosera, reiterada y torpe maniobra de malicia procesal.-

Mas allá que sea un yerro conceptual grave pretender que la garantía/deber de Imparcialidad rija para el MPF, que es parte procesal que posee

la potestad institucional de la acción penal para investigar los quiebres mas graves a la convivencia, tampoco se halla siquiera rozado que dicha garantía, esencial en la Judicatura, falte en el Sr. Juez de Garantías también denunciado.-

Es evidente que nos hallamos ante un justiciable que, ante resoluciones judiciales adversas a sus pretensiones, opta por el fácil camino del descrédito y la injuria hacia quienes no han resuelto en la causa según sus pretensiones, sembrando dudas acerca de la rectitud y honestidad del proceder de los funcionarios, en vez de acudir a las vías recursivas que la normativa procesal le acuerda para discutir, en instancias superiores y con argumentos fundados en derecho, el acierto o desacierto de las resoluciones que entiende le son perjudiciales.-

Atento a diversos elementos de los legajos y lo que el propio denunciante expresa "*..esto me parece una persecucion...*", creo conveniente que en caso de efectuar nuevas presentaciones, se le efectue un examen sobre su estado psíquico y equilibrio psicológico, ante una eventual responsabilidad penal por falsa denuncia o acusación calumniosa, sin perjuicio de las sanciones que el Magistrado de Garantías tiene a su disposición.-

III.- Pero desde ya que no existe atisbo alguno de irregularidad funcional en el MPF por lo que corresponde sin mas disponer el archivo de las presentes actuaciones.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial -art. 207 y conctes.

y la Ley 10407-.-

RESUELVO:

1). DISPONER EL ARCHIVO de las presentes por manifiesta improcedencia.-

2). HACER SABER al Sr. Fiscal Coordinador Dr. Lisandro Beheran que en caso de efectuar nuevas presentaciones, el Sr. Adolfo Hernan TIMON de análoga falsedad, se le efectúe un examen sobre su estado psíquico y equilibrio psicológico, ante una eventual responsabilidad penal por falsa denuncia o acusación calumniosa, sin perjuicio de las sanciones que el Magistrado de Garantías tiene a su disposición.-

3). NOTIFICAR al presentante, cumplimentándose lo dispuesto por medio de la UFI Gualeguaychú.-

4). REGISTRAR Y ARCHIVAR.-



Jorge Amilcar Luciano Garcia
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS